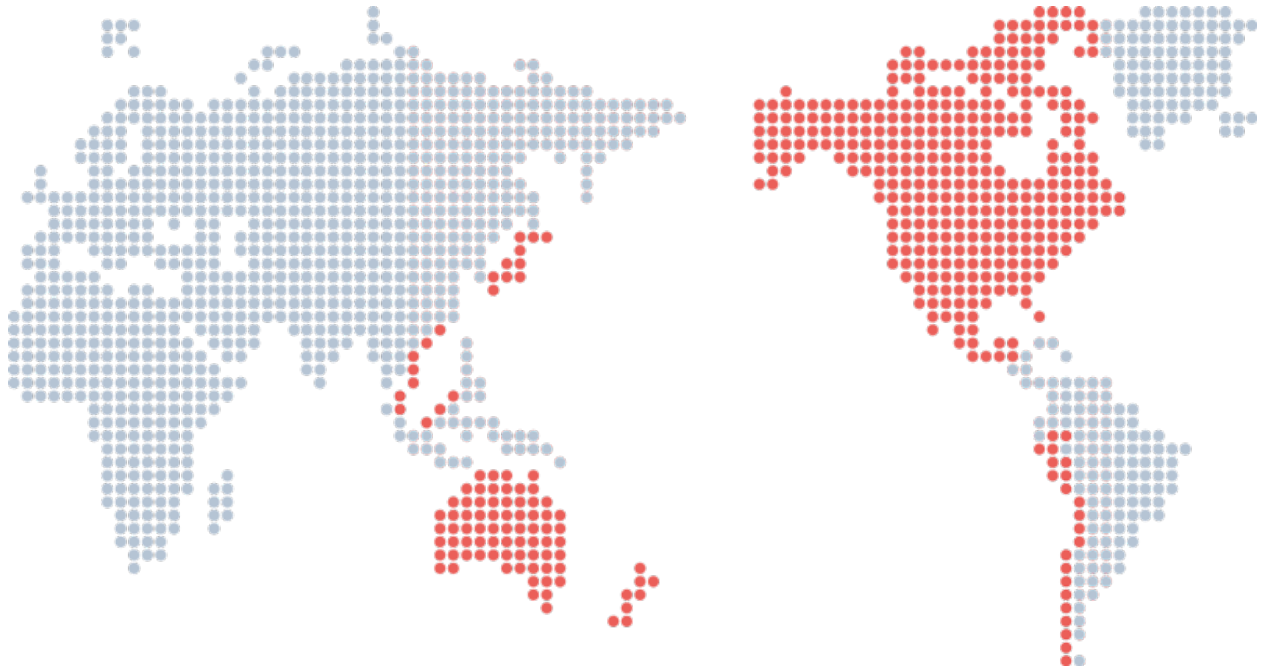


Impactos e implicaciones del TPP en México

Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D)

Carlos Brown Solà



Este reporte presenta los posibles impactos e implicaciones identificados para la sociedad y la economía mexicanas a lo largo de los 30 capítulos del Acuerdo de Asociación Transpacífico y en estudios empíricos relacionados.



R3D

Red en Defensa
de los Derechos Digitales

Carlos Brown Solá. Es analista y consultor económico y político, con diez años de experiencia en los sectores público, privado y social. Maestro en Economía por El Colegio de México, cuenta con una licenciatura en Negocios y Relaciones Internacionales por la Universidad Anáhuac y estudios en Relaciones Internacionales, Diplomacia y Medios de Comunicación por la Universidad Complutense de Madrid y la Escuela Diplomática Española. Su trabajo se enfoca en la economía política internacional, el desarrollo económico, las ciudades y la política pública. Escribe periódicamente sobre economía internacional y urbana en medios nacionales e internacionales como Nexos, Alternativas Económicas y el Foro Económico Mundial.

Tabla de contenido

Resumen ejecutivo	3
Introducción	6
Sobre el Acuerdo de Asociación Transpacífico.....	7
Economía, trabajadores y empresas.....	11
PyMEs.....	14
Trabajadores.....	15
Inversión, soberanía y democracia	17
Libertad en internet	22
Acceso a la salud, seguridad alimentaria y medio ambiente	24
Acceso a la salud.....	24
Seguridad alimentaria.....	26
Medio ambiente	26
Desarrollo económico y cooperación	29
Conclusiones	31
Referencias	32
Índice de gráficas	35
Índice de tablas	35

Acrónimos y siglas

ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
AMIPCI	Asociación Mexicana de Internet
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico
APPRI	Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones
CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
FMI	Fondo Monetario Internacional
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
ISDS	Mecanismo de Solución de Controversias Inversor-Estado
ITUC	Confederación Sindical Internacional
MARPOL	Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques
MSF	Medidas sanitarias y fitosanitarias
NMF	Nación más favorecida
NSA	Agencia Nacional de Seguridad de Estados Unidos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
PIB	Producto Interno Bruto
PyMEs	Pequeñas y medianas empresas
RCEP	Asociación Económica Integral Regional
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
TLC	Tratado de Libre Comercio
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TPP / TPPA	Acuerdo de Asociación Transpacífico
TPSEP / P4	Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4/TPSEP)
TTIP	Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

Códigos de país

AUS	Australia
BRN	Brunei Darussalam
CAN	Canadá
CHL	Chile
USA	Estados Unidos de América
JPN	Japón
MYS	Malasia
MEX	México
NZL	Nueva Zelanda
PER	Perú
SGP	Singapur
VNM	Vietnam

Resumen ejecutivo

El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP/TPPA, por sus siglas en inglés) es un acuerdo comercial, de inversiones y de nuevas reglas económicas basadas en políticas orientadas hacia el mercado, negociado entre 12 países de la Cuenca del Pacífico: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam. Fue firmado el 4 de febrero de 2016 en Auckland, Nueva Zelanda, tras siete años de negociaciones a puerta cerrada. A pesar de las potenciales implicaciones e impactos que tendría para la sociedad y la economía mexicanas, **el TPP fue negociado entre gobiernos y sólo con representantes del sector privado, excluyendo a sociedad civil, sindicatos, organizaciones campesinas, grupos indígenas y otros grupos de interés.**

El TPP crearía una zona de libre comercio que representaría 11% de la población y 26% del comercio global, dando un acceso a más mercados; lo que beneficiaría a los consumidores, liberaría los mercados comerciales y de inversión, y generaría crecimiento económico y empleos. Sin embargo, **las ganancias en crecimiento económico para México serían de apenas 0.3 puntos porcentuales del PIB adicionales;**¹ y las ganancias en términos de acceso de sus exportaciones son marginales, al abrir apenas 0.6% de nuevo acceso a las exportaciones mexicanas, **a cambio de aceptar reglas estrictas en materia de propiedad intelectual e inversiones, así como concesiones en otros temas sensibles.**

Como se puede observar en los capítulos relacionados con la inversión (Cap. 9) y el desarrollo económico (Cap. 21 al 26), **las disposiciones del tratado benefician sobre todo a las grandes corporaciones multinacionales** y el apoyo a pequeñas y medianas empresas se limitan a intercambios de información entre los gobiernos y a la promoción de seminarios, programas de apoyo y talleres; mientras que el capítulo laboral (Cap. 19) levanta preocupaciones sobre los derechos de las y los trabajadores, las condiciones aceptables de trabajo, la posible derogación de la legislación laboral para promover el comercio y la inversión de manera desleal, y otros temas como el trabajo forzado y los derechos de trabajadores migrantes.

En el capítulo destinado a la inversión se incluye el Mecanismo de Solución de Controversias Inversor-Estado (ISDS, por sus siglas en inglés), **un sistema extrajudicial que eleva a las empresas al mismo estatus legal que los 12 Estados firmantes.** El 80% de estos casos viene de corporaciones globales en Estados Unidos y Europa, con una tendencia creciente en la proporción de casos contra países en desarrollo o emergentes, y el 60% de los casos conocidos son ganados por inversionistas. En el mejor de los casos, los Estados “no pierden” porque recuperan los costos legales –de entre 8 y 30 millones de dólares por caso–, pero no son resarcidos por daños, a diferencia de las corporaciones. **El ISDS da cada vez mayores derechos a las corporaciones globales que ya cuentan con gran poder de mercado,**

¹Ciuriak & Xiao, 2014.

basado en conceptos legales no reconocidos en los sistemas de justicia nacionales, y da privilegios especiales a empresas extranjeras, no disponibles para las empresas domésticas.

Desde el límite al flujo transfronterizo de datos personales, hasta excepciones a la neutralidad de la red y la criminalización del acceso a secretos industriales, **el TPP representaría una de las mayores amenazas a los usuarios de internet**, ya que impondría nuevas restricciones para la navegación en línea y establecería nuevas reglas para los usuarios y negocios en Internet. Prohíbe a los Estados establecer medidas que limiten el flujo transfronterizo de datos personales, por lo que no se podría establecer legislación que proteja nuestros datos personales de programas de vigilancia masiva; obliga a los administradores de dominios a publicar una base de datos con los nombres y datos de contacto de los propietarios de dominios; impone la notificación y retirada, mecanismo utilizado en más de la tercera parte de los casos para censurar injustificadamente contenido en Internet al retirar contenido que no infringe derechos de autor; y criminaliza el acceso y divulgación de secretos industriales a través del uso de una computadora, inclusive si se trata de información relacionada a afectaciones de derechos, al medio ambiente, actos de corrupción o cualquier otro tipo de información de interés público.

Este tratado representaría el mayor intento hasta la fecha de imponer estándares agresivos en materia de propiedad intelectual para medicamentos, que darían a las grandes empresas farmacéuticas nuevos derechos y poderes para incrementar los precios de las medicinas y limitar el acceso de los consumidores a medicamentos genéricos más baratos. **Estas nuevas reglas podrían ser literalmente de vida o muerte**, al negar el acceso de los consumidores a medicamentos más accesibles contra el cáncer o el VIH/SIDA.

A pesar de que sus países firmantes representan el 22% de las emisiones de gases de efecto invernadero globales y de su amenaza como el problema ambiental más serio en la actualidad a nivel global, **el TPP no tiene siquiera una sola mención explícita al cambio climático**. El capítulo de medio ambiente (Cap. 20) del TPP **pone el comercio y la inversión por encima del medio ambiente**; y, aunque incluye medidas innovadoras en sobreexplotación de recursos, su efectividad dependerá de su implementación: contiene un enorme número de provisiones que se enmarcan como buenas intenciones, que usualmente terminan siendo ignoradas por completo en la práctica.

Sus disposiciones amenazan además la seguridad alimentaria de países como México, altamente dependiente de las importaciones de alimentos para cubrir la demanda nacional, tanto por los cambios en las medidas sanitarias y fitosanitarias nacionales, como por el aumento de la dependencia de importaciones de alimentos y los criterios incorrectos para las controversias con los organismos genéticamente modificados.

Por último, aunque contiene capítulos catalogados de “nueva generación” sobre temas de cooperación y desarrollo económico, sus disposiciones se reducen al reconocimiento de temas

para la cooperación y el desarrollo, con un andamiaje institucional poco adecuado, sin medidas vinculantes ni fuentes estables de financiamiento para sus actividades; con **un tratamiento laxo y sin relación con el resto de los capítulos, lo que los convierte en letra muerta.**

Con la potencial salida de Estados Unidos del TPP tras el triunfo de Trump en las elecciones presidenciales de este año, los posibles escenarios para la entrada de China al bloque se vuelven aun más probables. Aunque cada vez son más las voces que sugieren la entrada de China al bloque, **existe una mayor probabilidad de que China invite al resto de las economías del TPP a la Asociación Económica Integral Regional** (RCEP, por sus siglas en inglés), su paralelo y aun mayor tratado en la región de Asia Pacífico.

Para México, el TPP implicaría la permanencia y ampliación de su participación en las cadenas globales de valor, **a cambio de aceptar disposiciones y políticas que perjudicarían a la mayoría de la población** en materia de acceso a la salud, seguridad alimentaria, libertad en Internet, medio ambiente, derechos laborales, y condiciones para las pequeñas y medianas empresas; además de sostener un agotado modelo económico orientado a exportaciones y basado en manufacturas de bajo valor agregado, que generan un crecimiento económico bajo, excluyente y no sostenido, altamente dependiente del exterior.

Los beneficios de la apertura comercial son hoy innegables, pero **el costo económico, político, social y ambiental de los capítulos sensibles parece aún mayor que los beneficios por el mayor acceso a mercados.** Aunque el futuro del TPP sea hoy incierto, la atención está puesta en las nuevas reglas del juego que plantea para el futuro de las relaciones económicas internacionales.

Introducción

El Acuerdo de Asociación Transpacífico, un tratado entre 12 economías de la Cuenca del Pacífico que representan 17% del producto interno bruto, 11% de la población, 26% del comercio total y 22% de las emisiones de carbono globales, fue firmado el 4 de febrero de 2016 en Auckland, Nueva Zelanda, tras siete años de negociaciones a puerta cerrada.

A pesar de las potenciales implicaciones e impactos que tendría para la sociedad y la economía mexicanas, el TPP fue **negociado sin la inclusión de representantes de la sociedad civil, sindicatos, organizaciones campesinas, grupos indígenas y otros grupos de interés**. En cambio, el gobierno mexicano estuvo acompañado por representantes del sector privado, que acudieron a las conversaciones y negociaciones junto a servidores públicos del Gobierno Federal.

A cambio de formar parte de los beneficios comerciales de integrarse a las cadenas regionales de valor de Norteamérica, de las que ya forma parte gracias al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y del acceso marginal a mercados que representan actualmente el 0.6% de sus exportaciones, **México debió aceptar capítulos sensibles como los de propiedad intelectual, laboral o medio ambiente, además de un dudoso mecanismo de tribunales privados entre empresas extranjeras y Estados soberanos**.

Este reporte presenta los posibles impactos e implicaciones identificados para la sociedad y la economía mexicanas a lo largo de los 30 capítulos del Acuerdo de Asociación Transpacífico y en estudios empíricos relacionados. Para el análisis textual del tratado, se utilizó la versión traducida al español que el gobierno mexicano puso a disposición de la población en el micro sitio dedicado al TPP.²

Tras la descripción del tratado en lo general, este reporte agrupa el análisis en cinco temas: el impacto económico por el acceso a mercados en materia comercial y de servicios, con las implicaciones para trabajadores y empresas de las disposiciones del tratado; los costos para la soberanía y la democracia por las facilidades para la inversión extranjera; las restricciones para la libertad en internet; las afectaciones para el acceso a la salud, la alimentación y el medio ambiente; y las vacías disposiciones del tratado para el desarrollo económico y la cooperación entre los países miembros.

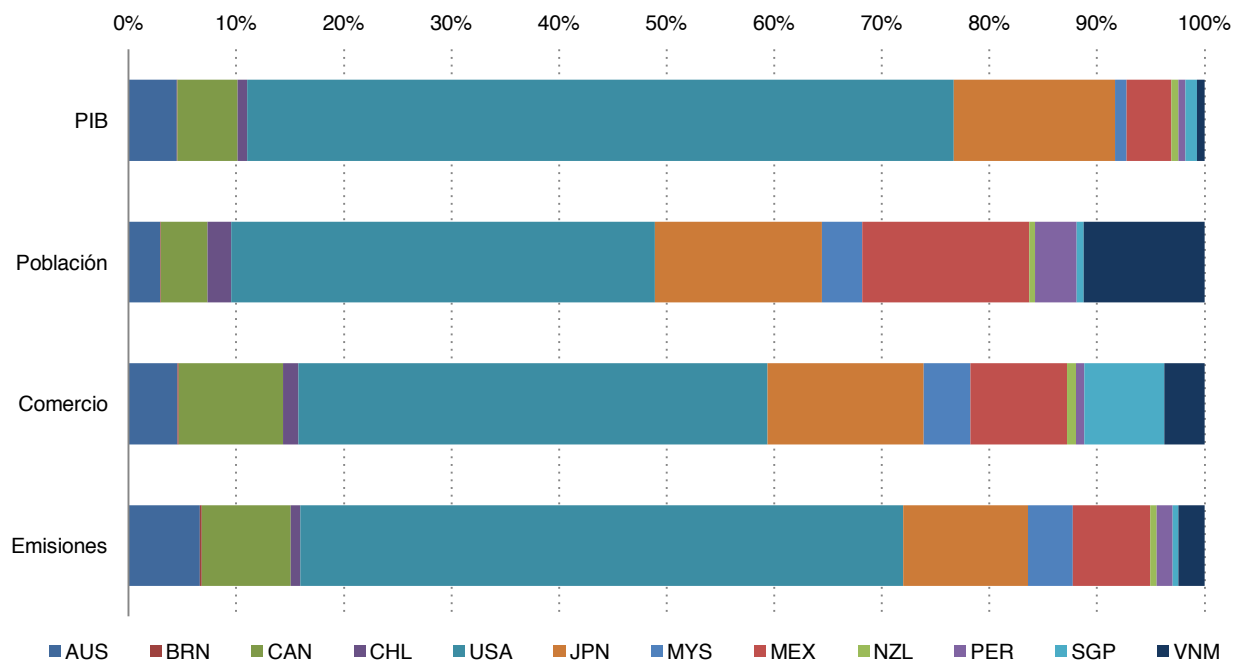
²Gobierno de México, 2016.

Sobre el Acuerdo de Asociación Transpacífico

El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP/TPPA, por sus siglas en inglés) es un tratado comercial, de inversiones y de nuevas reglas económicas basadas en políticas orientadas hacia el mercado, negociado entre 12 países de la Cuenca del Pacífico: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam. El proyecto de acuerdo actual es una ampliación del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4/TPSEP) de 2006, firmado entre Brunei, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, al cual México se sumó cuando Estados Unidos se unió a las negociaciones en 2008 en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

El Acuerdo de Asociación Transpacífico está formado por 30 capítulos y anexos, que cubren las siguientes disposiciones y temas negociados: disposiciones institucionales, acceso a mercados, solución de controversias comerciales, servicios e inversión, disposiciones sobre participación del gobierno, y otras disciplinas económicas como política de competencia y propiedad intelectual; además de capítulos de nueva generación, como laboral, medioambiente, desarrollo, pequeñas y medianas empresas, y transparencia y corrupción.

Gráfica 1. Proporción de PIB, población, comercio total y emisiones de gases de efecto invernadero entre las economías miembro del TPP, 2015



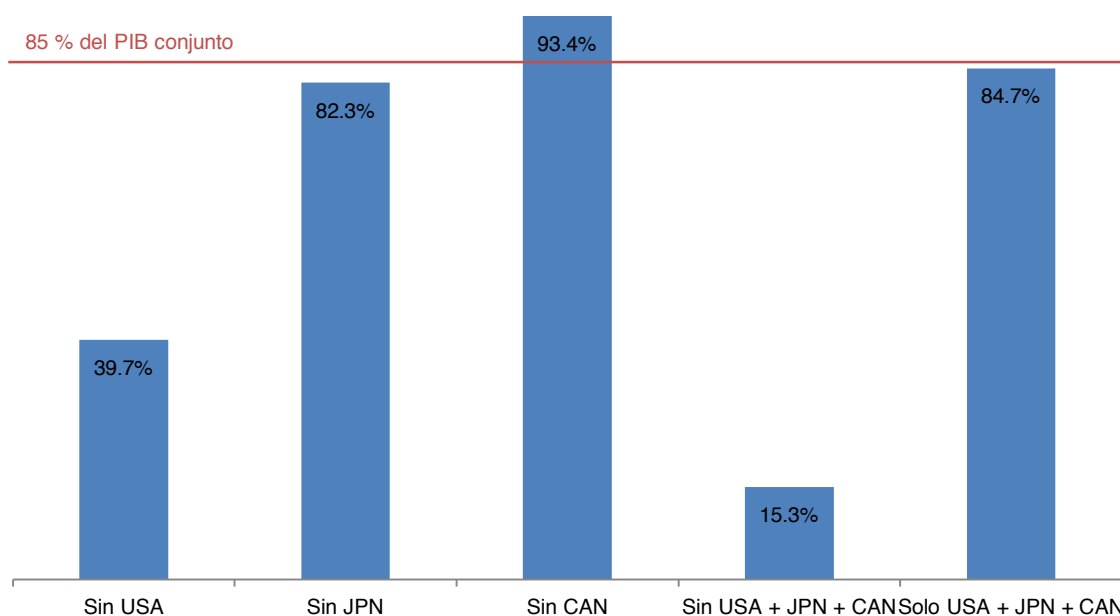
Fuente: Elaboración propia, con datos de FMI (2016), Banco Mundial (2016), OMC (2016a) y WRI (2016)

Las 12 economías parte del TPP tienen un peso considerable en la economía global: representan 17% del producto interno bruto, 11% de la población, 26% del comercio total y 22% de las emisiones de gases de efecto invernadero globales. Por ello, representa el acuerdo de libre comercio más importante para México desde el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que se firmó en 1994 con Estados Unidos y Canadá. Las participaciones de

cada país dentro del bloque comercial del TPP se muestran en la Gráfica 1, donde México representa 4.2% del PIB, 15.6% de la población, 9% del comercio y 6.8% de las emisiones de gases de efecto invernadero del potencial bloque comercial.

El TPP fue firmado el 4 de febrero de 2016 en Auckland, Nueva Zelanda, **tras siete años de negociaciones a puerta cerrada, volviéndolo un proceso antidemocrático y opaco**, bajo la premisa de que la confidencialidad era un aspecto clave de las negociaciones. Así, a pesar de las potenciales implicaciones e impactos que tendría para la sociedad y la economía mexicanas, el TPP fue negociado sin la inclusión de representantes de organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, organizaciones campesinas, grupos indígenas u otros grupos de interés. En cambio, el gobierno mexicano estuvo “siempre acompañado de miembros del sector privado mexicano, a veces, 10 personas, a veces, hasta 40, que acudieron a las conversaciones junto con los funcionarios de la Secretaría de Economía”.³

Gráfica 2. Posibles combinaciones de países para ratificación del TPP



Fuente: Elaboración propia, con datos de FMI (2016)

Actualmente, se encuentra en proceso de ratificación de las 12 partes, y entraría en vigor al ser ratificado por “al menos seis de los signatarios originales, quienes en conjunto sumen al menos el 85 por ciento del producto interno bruto combinado de los signatarios originales en 2013”, de

³García, 2016.

acuerdo al Artículo 30.5.2 del Acuerdo.⁴ Esto implica, como muestra la Gráfica 2, que si Estados Unidos, o Japón, o la suma de todas las economías fuera de Estados Unidos, Japón y Canadá no ratificaran el acuerdo, éste no entraría en vigor bajo los términos actuales.

Con la victoria de Donald Trump en la elección presidencial de Estados Unidos el pasado 8 de noviembre, se espera que una de las primeras acciones que realice el presidente electo durante los primeros 100 días de su gobierno sea retirar a Estados Unidos del TPP,⁵ lo que imposibilita su entrada en vigor en los términos vigentes. El TPP representó para la administración Obama uno de los principales pilares para el mantenimiento del liderazgo geopolítico y económico mundial de Estados Unidos. Sin embargo, para Donald Trump, cuyo discurso antiglobalización está en el centro de su agenda y para quien esta posición sumó a su popularidad en las campañas, el TPP es un “desastre potencial” para Estados Unidos. Esta posición fue compartida durante la campaña por Hillary Clinton, quien se sumó al rechazo al acuerdo por los contrapesos dentro del Partido Demócrata y por la caída en las encuestas dado su perfil pro establishment.

Así, **la vida del TPP como lo conocemos tiene los días contados**. Hasta el momento, algunas voces plantean la posibilidad de que China supla a la potencia norteamericana,⁶ mientras que otros tantos consideran mucho más probable que algunos miembros del TPP se unan a la Asociación Económica Integral Regional (RCEP, por sus siglas en inglés),⁷ que es el acuerdo paralelo impulsado por China en respuesta al TPP. Por último, existe la opción de que los miembros restantes negocien el Artículo 30.5, modificando la cláusula mencionada previamente.

De concretarse la entrada de China al TPP, su nueva configuración representaría el 12% del producto interno bruto, 25% de la población, 27% del comercio total y 32% de las emisiones de gases de efecto invernadero globales. Lo anterior podría dar la impresión de que el Acuerdo no tendría cambios sustanciales; sin embargo, la experiencia previa en las relaciones económicas internacionales de China, en especial respecto a los tratados comerciales que ha firmado con otros países, nos dice que las formas e intereses de la potencia asiática son muy distintas a las de la norteamericana.⁸

⁴De acuerdo al pie de página 1 del Capítulo 30 del TPP: “los productos internos brutos se basarán en los datos del Fondo Monetario Internacional utilizando precios corrientes (dólares de los Estados Unidos de América).”

⁵Hanley, 2016

⁶Torres, 2016.

⁷Expansión, 2016.

⁸Cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile (2013). *Evaluación de las relaciones comerciales entre Chile y China: A siete años de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio*. Disponible en: http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_CHN/Studies/FTAreview_sept13_s.pdf

Ante esta situación de incertidumbre, **vale la pena preguntarse sobre la vigencia del modelo económico que México ha seguido desde hace ya más de tres décadas.** El modelo orientado a las exportaciones, cuya base es la liberalización comercial de los mercados nacionales y el crecimiento económico determinado por las exportaciones, no ha dado los mejores resultados. El crecimiento promedio de la economía mexicana durante el periodo 1980-2015 ha sido tan sólo del 2.7%, tasa menor al crecimiento promedio de 6.6 % en el periodo 1961-1979.⁹ Asimismo, la apertura y la liberalización comercial prometían la reducción de la brecha económica de nuestro país con los países desarrollados, así como la industrialización y profesionalización de sectores estratégicos de la economía nacional, objetivos que no han ocurrido hasta el momento.

Al día de hoy, México cuenta con 12 tratados comerciales con 46 países, 32 acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones (APPRI) con 33 países, y 9 acuerdos de alcance limitado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); siendo el más importante el TLCAN.¹⁰ Sin embargo, además del bajo crecimiento económico, el país sufre de una desigualdad considerable, reflejada en un coeficiente de Gini de 0.48;¹¹ un salario mínimo que no rebasa la línea de bienestar mínimo, por lo que existe gente trabajando en el sector formal que se mantiene en situación de pobreza; un sector informal de la economía en ascenso; y un desarrollo mediocre de capacidades tecnológicas y científicas que le impiden competir e integrarse en las cadenas de valor globales adecuadamente, aun con el acceso al mercado estadounidense otorgado por el TLCAN.

La cercanía de la relación comercial con Estados Unidos hace que los beneficios de apertura a mercados que el TPP promete sean marginales con respecto a lo ya obtenido. En suma, **la ratificación del acuerdo por parte de México, con o sin Estados Unidos dentro, refleja la insistencia de continuar un modelo agotado, que no ha dado los resultados prometidos.**

⁹Banco Mundial, 2016.

¹⁰Secretaría de Economía, 2016a.

¹¹El coeficiente de Gini mide la desigualdad económica de una sociedad y toma valores entre 0 y 1; donde un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la distribución del ingreso, y cuando tiende a 0, existen mayores condiciones de equidad en la distribución del ingreso.

Economía, trabajadores y empresas

Una de las ventajas más difundidas del TPP por parte de sus defensores es la creación de una zona de libre comercio que daría un mayor acceso a mercados, lo que beneficiaría a los consumidores, liberaría los mercados comerciales y de inversión, y generaría crecimiento económico y empleos. Sin embargo, un estudio encontró que **las ganancias en crecimiento económico por la entrada en vigor del TPP serían muy moderadas para nuestro país:** 0.32% adicional del PIB mexicano contra el 10.7% que ganaría Vietnam sobre la línea base para 2035, como ilustra la Tabla 1.¹²

Tabla 1. Porcentaje adicional de impacto del TPP en el PIB de los países miembros, 2020-2035

País	2020	2025	2030	2035
Australia	0.13	0.12	0.1	0.09
Canadá	0.09	0.1	0.1	0.1
Chile	0.12	0.16	0.18	0.2
Japón	0.17	0.21	0.24	0.26
Malasia	2.11	2.63	2.93	3.11
México	0.19	0.25	0.29	0.32
Nueva Zelanda	0.51	0.72	0.83	0.89
Perú	0.28	0.31	0.33	0.33
Singapur	0.26	0.43	0.58	0.7
Estados Unidos	0.03	0.03	0.03	0.02
Vietnam	5.98	8.32	9.84	10.73

Fuente: Elaboración propia, con datos de Ciuriak & Xiao (2014). Se excluye Brunei Darussalam.

En el caso de acceso a mercados, **las ganancias para México en términos de acceso de sus exportaciones son marginales**, como muestra la Tabla 2. El TPP abriría apenas 0.60% de nuevo acceso a las exportaciones mexicanas, a cambio de aceptar reglas estrictas en materia de propiedad intelectual e inversiones, así como concesiones en otros temas sensibles.

Además, el camino al libre comercio es aún largo, ya que **tomaría décadas reducir todos los aranceles de acuerdo a las actuales disposiciones de reducciones graduales**, donde el mayor proteccionista de todos los potenciales miembros del TPP es Estados Unidos, con aranceles que caerían en 30 años. Esto se ilustra en la Gráfica 3, que muestra las tasas arancelarias promedio de los miembros del TPP para los códigos de producto del Sistema Armonizado a seis dígitos,¹³ desde su entrada en vigor hasta el año 30 en que se realizan las últimas reducciones arancelarias.

¹²Ciuriak y Xiao, 2014.

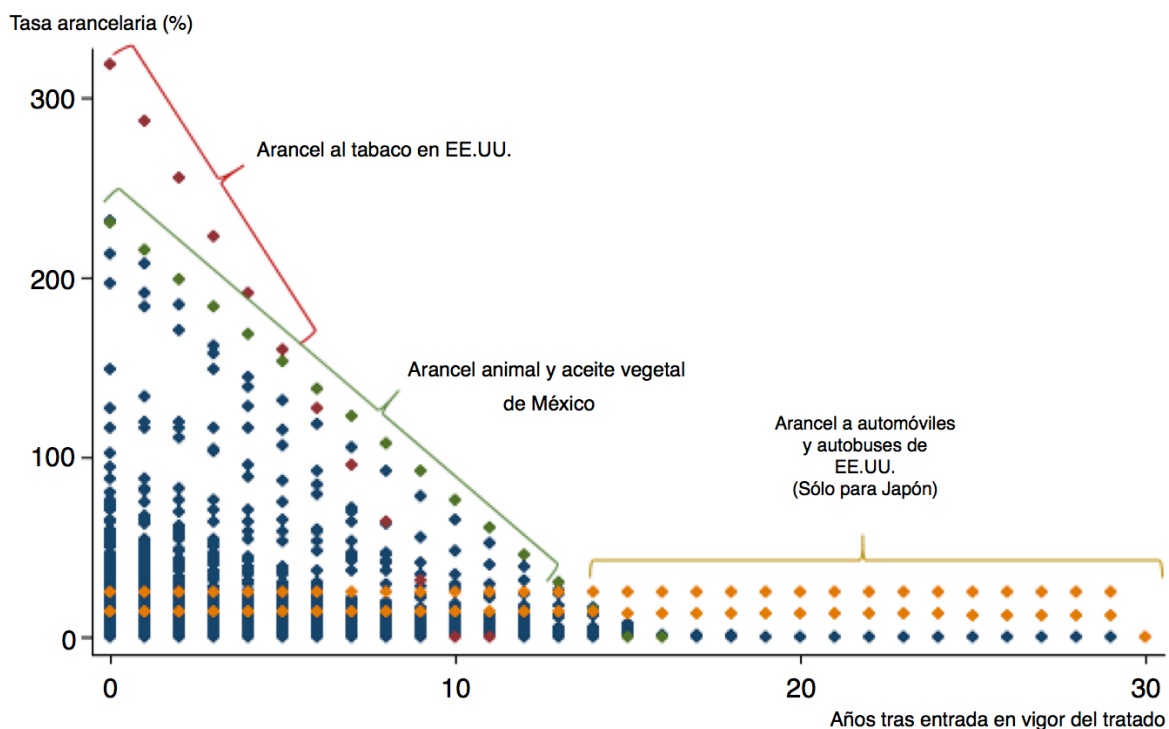
¹³El Sistema Armonizado es la nomenclatura internacional establecida por la Organización Mundial de Aduanas, basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de 6

Tabla 2. Comercio internacional de México con países del TPP, millones de dólares, 2015

País	Exportaciones	Importaciones	Comercio total	¿Cuenta con TLC con MX?
Estados Unidos	309,231	187,300	496,531	Sí
Canadá	10,545	9,948	20,493	Sí
Japón	3,018	17,368	20,386	Sí
Malasia	122	7,463	7,585	No
Vietnam	168	3,691	3,859	No
Chile	1,861	1,480	3,341	Sí
Perú	1,651	681	2,332	Sí
Singapur	523	1,328	1,851	No
Australia	1,050	599	1,649	No
Nueva Zelanda	106	349	455	No
Brunei	2	0.007	2	No
Total	328,277	230,207	558,484	

Fuente: Elaboración propia, con datos de Secretaría de Economía (2016a)

Gráfica 3. Tasas arancelarias de miembros del TPP desde el año cero al año 30



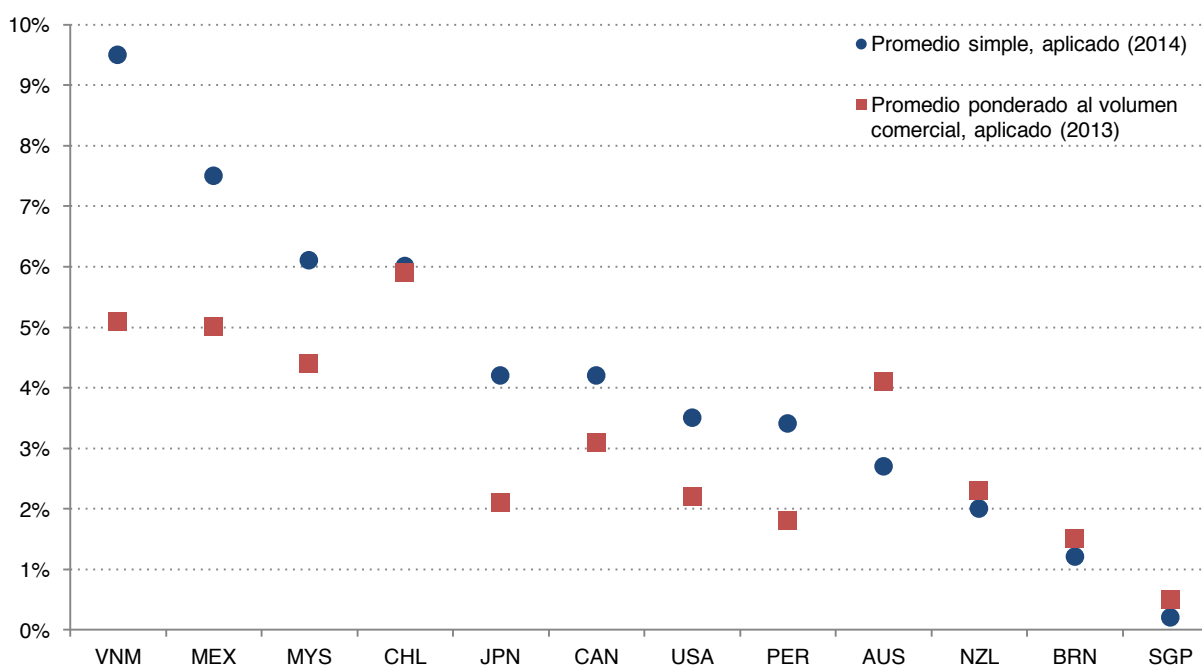
Fuente: Oliver (2015)

dígitos aceptado por todos los países participantes. Éstos pueden establecer sus propias subclasificaciones de más de 6 dígitos con fines arancelarios o de otra clase.

De las 12 economías participantes hasta el momento, **México es la segunda que más cedería en la liberalización del comercio** –tras Vietnam– ya que su arancel promedio de nación más favorecida (NMF) para las economías con las que no tiene un acuerdo comercial es de 7.5%, como muestra la **Gráfica 4**. Esto se vuelve especialmente relevante dado que México establecería un acuerdo comercial por primera vez con seis de las economías participantes: Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, a las que actualmente aplica el arancel NMF dado el vacío de un acuerdo actual para las relaciones comerciales.

Además, el TPP enfrenta un problema de tamaño. Un estudio del APEC sugiere que los tratados de libre comercio de la Cuenca del Pacífico aumentan las exportaciones de las economías participantes en un 50% en los primeros cinco años desde su entrada en vigor, y que este impacto es mayor conforme aumenta el número de miembros.¹⁴ Esta evidencia confirma que **el TPP no tiene el suficiente número de miembros para lograr los beneficios esperados por el intercambio comercial y las inversiones entre las economías miembros.**

Gráfica 4. Arancel promedio NMF, simple y ponderado por volumen de comercio, de miembros del TPP



Fuente: Elaboración propia con datos de OMC (2016b)

A pesar de lo anterior, México enfrentará la competencia en Estados Unidos, su principal mercado de exportación, de nuevos socios con similares ventajas competitivas –como Malasia y Vietnam, que también basan su estrategia de comercio exterior en sueldos y salarios bajos–; lo que obligará a aumentar la competitividad de sus productos. Por ejemplo, se disminuye a 45% el límite de contenido regional del TPP (Anexo 3-D) para automóviles y autopartes, muy

¹⁴ APEC, 2015.

por debajo del 62.5% que imponía el TLCAN. Esto implica que, para que un automóvil o autoparte se considere propio de la región del TPP, sólo necesitaría contener un 45% hecho en los mercados del TPP. A esto se suman los tratados bilaterales firmados de forma paralela al TPP entre Estados Unidos, que integra aún más a la economía nipona a las cadenas globales de valor en el sector automotriz.¹⁵

Como menciona De la Mora en un análisis del TPP para el Senado mexicano, en el mediano y largo plazos, “México corre el riesgo de ser desplazado por competidores directos en una variedad de productos de consumo final derivado de los costos más bajos o de mayores eficiencias productivas en Asia”,¹⁶ tanto en su mercado como en las economías miembro del TPP; limitado además por la falta de valor agregado de las mercancías mexicanas, la poca innovación y la deficiente educación de la mano de obra mexicana. A esto se suma que las empresas mexicanas enfrentarán además la desventaja frente a sus competidores extranjeros de no poder acceder a los tribunales del mecanismo de solución de controversias del Capítulo 9 del tratado sobre inversión en su propio país.

Asimismo, el acceso a nuevos mercados parece ya no ser suficiente. México ya enfrenta el estancamiento del modelo exportador en un modelo de maquilas sin alto valor agregado, con poco arrastre al resto de la economía, alta dependencia de insumos importados y bajos efectos multiplicadores. Basta con ver lo ya ocurrido con el TLCAN: aunque impulsó con éxito las exportaciones mexicanas a Estados Unidos y Canadá, no detonó un crecimiento dinámico, incluyente y sostenido, por lo que la economía mexicana se mantiene en una senda de bajo crecimiento con alta pobreza y desigualdad. **Es la larga y ya contada historia de los dos Méxicos:** por un lado, las grandes empresas, exitosas y altamente productivas, insertas en los mercados globales; por el otro, un gran número de pequeñas y medianas empresas (PyMEs) fuera de las cadenas globales de valor, rezagadas en tecnología y productividad.¹⁷

PyMEs

A pesar de dedicar un capítulo completo (Capítulo 24) a las pequeñas y medianas empresas, las disposiciones del mismo se limitan a intercambios de información entre los gobiernos y a la promoción de seminarios, programas de apoyo y talleres (Artículo 24.2) que quedarán a discreción de un Comité de PyMEs formado por representantes de los gobiernos. **Mientras no exista una política doméstica activa de internacionalización de las pequeñas y medianas empresas**, que les permita insertarse en los mercados globales, acceder a los mercados de crédito y cerrar la brecha tecnológica y productiva, las disposiciones del tratado no beneficiarán a las pequeñas y medianas empresas como se espera.

¹⁵Esto debilita a los proveedores nacionales del principal producto mexicano de exportación no petrolero en la actualidad.

¹⁶De la Mora Sánchez, 2016.

¹⁷TheEconomist, 2015; Moreno Brid y Rubio Badán, 2016.

A esto se suma que instrumentos como el mecanismo de solución de controversias inversor-Estado (ISDS) **resultan de difícil acceso para estas empresas dados los altos costos legales de estas disputas**—entre 8 y 30 millones de dólares por caso—,¹⁸ además de no estar disponibles para empresas domésticas para las operaciones en su propio país. Esto pone en desventaja tanto a las PyMEs operando en el mercado local frente a sus competidores extranjeros, como a las que apuesten por la internacionalización frente a los gobiernos de los países donde tengan sus operaciones.

Trabajadores

Como ya se ha mencionado, las negociaciones del TPP omitieron las voces de distintos grupos de interés, incluidos los sindicatos de los países miembros. A pesar de haber manifestado su preocupación sobre el capítulo laboral y el de solución de controversias del tratado, la gran mayoría de las propuestas y correcciones realizadas por las uniones internacionales de sindicatos fueron omitidas del texto final que se encuentra actualmente en proceso de ratificación.¹⁹ El capítulo laboral levanta preocupaciones sobre los derechos de las y los trabajadores, las condiciones aceptables de trabajo, la posible derogación de la legislación laboral para promover el comercio y la inversión de manera desleal y otros temas, como el trabajo forzado y los derechos de trabajadores migrantes.

A diferencia de lo negociado con Vietnam, Brunei y Malasia, **no existe un plan de consistencia con México de cambios requeridos a la legislación laboral**, que habría obligado al gobierno mexicano a realizar cambios en las leyes para incrementar la protección de los trabajadores antes de que el TPP entrara en vigor. Solo el 1% de trabajadores mexicanos están afiliados a un sindicato independiente, lo que hace difícil garantizar mayor protección a la mayoría de los trabajadores mexicanos bajo las condiciones del TPP.²⁰ Además, de acuerdo con el Índice de Derechos Laborales Globales de ITUC 2016, en México se presentan violaciones sistemáticas de los derechos laborales, por violaciones a la libertad de asociación, al derecho de huelga y por ataques violentos por parte del gobierno contra manifestaciones.

El TPP hace mención a los derechos laborales en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (Artículo 19.3.1), y no a los convenios que los hace obligatorios para los países firmantes como México. **Esto genera incertidumbre en la adecuada aplicación de los derechos laborales** y, en general, del capítulo laboral del TPP; disminuyendo la capacidad de garantizar que los derechos laborales se encuentren debidamente protegidos.

Entre estos derechos laborales, pide a los países firmantes que terminen con el trabajo forzado e/o infantil, que permitan la formación de sindicatos y la negociación colectiva, y que eliminen la

¹⁸ Cámara de Comercio de Estocolmo, 2015.

¹⁹ ITUC, 2016.

²⁰ Semuels, 2016.

discriminación en materia de empleo y ocupación (Artículo 19.3.1); además de requerir que existan regulaciones de “condiciones aceptables de trabajo”, como salario mínimo, horas máximas de trabajo y estándares de salud y seguridad en el trabajo (Artículo 19.3.2). Sin embargo, no especifica cómo debe operar cualquiera de estas medidas, al no incluir estándares internacionales para su cumplimiento que impongan mínimos aceptables.

Aunado a lo anterior, aunque incluye una cláusula de no derogación, por la cual los países no podrán fomentar el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o la reducción de la protección laboral en sus países (Artículo 19.4), ésta sólo podrá aplicarse a lo estipulado en el Artículo 19.3.1 que hace mención a los derechos laborales de la Declaración de la OIT, dejando fuera lo relativo a las “condiciones aceptables de trabajo” (Artículo 19.4.a). Esta disposición permitiría entonces a un país disminuir su salario mínimo, o debilitar la legislación sobre horas máximas de trabajo y condiciones de higiene y seguridad a fin de atraer el comercio y la inversión extranjeras, y **no recibir sanción alguna por ello**.

Incluye asimismo el compromiso de desalentar “la importación de mercancías [...] producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso” (Artículo 19.6), pero no prohíbe el comercio de dichos bienes. En otras palabras, puede realizar campañas para intentar frenar dichas prácticas y eso sería suficiente para cumplir con tal compromiso. Algo similar ocurre con las iniciativas de responsabilidad social corporativa en materia laboral, que quedan como una intención voluntaria (Artículo 19.7), por lo que **las empresas no tienen incentivo alguno para mejorar sus prácticas laborales en los países donde operan**, mientras cumplan con los mínimos que establezcan este tratado y las leyes nacionales.

Por último, **el capítulo laboral deja fuera la protección a trabajadores migrantes** –excepto en las áreas de cooperación entre países en temas laborales (Artículo 19.10.6.n), que no representan obligaciones para los países–; a pesar de que el TPP incluye a varios países con poblaciones de trabajadores migrantes en riesgo de abusos, incluido México. Esto implica que los migrantes mexicanos que trabajan en Estados Unidos y otros países miembros del TPP no gozarían de una protección adecuada, poniéndolos en riesgo.

Inversión, soberanía y democracia

Para poder proteger las inversiones realizadas en otros países por parte de las empresas de alguno de los otros Estados miembro, México ha utilizado históricamente capítulos de inversión en los tratados de libre comercio que ha firmado –con Japón o la Unión Europea, por ejemplo– o Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), que son tratados bilaterales en materia de inversión independientes de lo estipulado en materia comercial y de servicios.

La Tabla 3 muestra los flujos acumulados de inversiones de miembros del TPP hacia México entre 1999 y septiembre de 2016, que suman casi 254 mil millones de dólares y representan el 55.5% de los flujos totales de inversión extranjera directa a México desde 1999. De entrar en vigor el TPP, se protegería solamente un 0.11% adicional de las inversiones ya protegidas por algún instrumento bilateral, correspondiente a las inversiones de Brunei, Malasia, Nueva Zelanda y Vietnam.

Tabla 3. Flujos acumulados de inversiones de miembros del TPP hacia México entre 1999-2016, millones de dólares

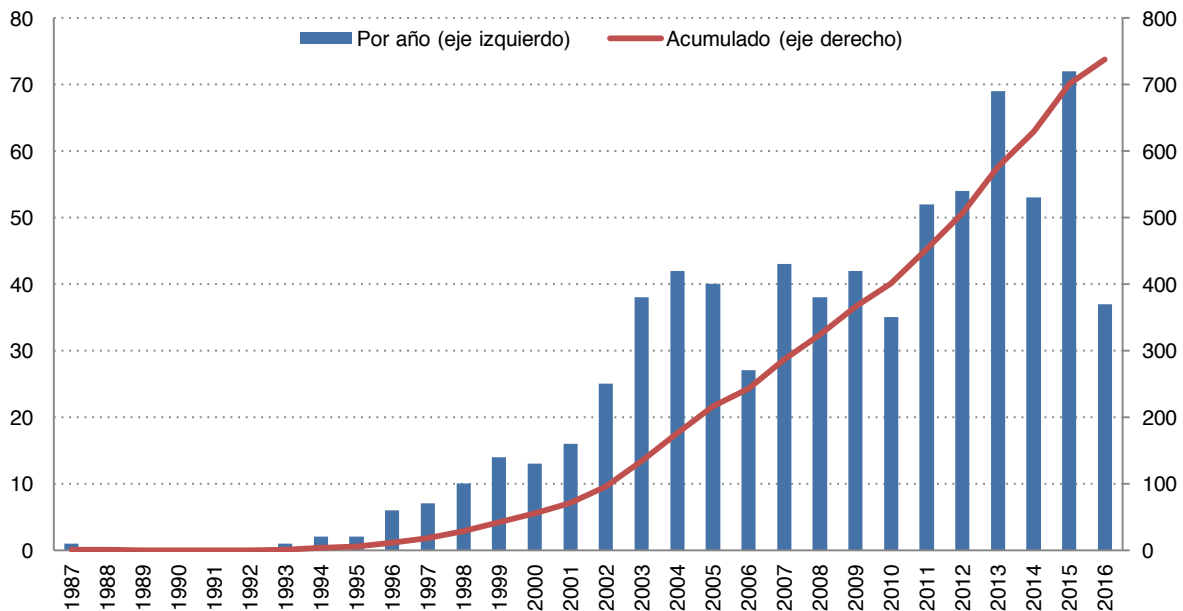
País	Acumulado 1999-2016	% Participación TPP	¿Cuenta con TLC/APPRI?
Australia	1,176.4	0.46%	APPRI
Brunei	0.04	0.00002%	-
Canadá	27,067.2	10.66%	TLC
Chile	849.5	0.33%	TLC
Estados Unidos	209,871.0	82.64%	TLC
Japón	12,899.4	5.08%	TLC
Malasia	36.7	0.014%	-
Nueva Zelanda	233.4	0.09%	-
Perú	-82.3	-0.03%	TLC
Singapur	1,911.0	0.75%	APPRI
Vietnam	2.8	0.0011%	-
Total TPP	253,965	100%	

Fuente: Elaboración propia, con datos de Secretaría de Economía (2016b).

El Acuerdo de Asociación Transpacífico contiene un capítulo destinado a la inversión, que a su vez incluye un mecanismo de solución de controversias inversor-estado (Cap. 9, Sección B). El Mecanismo de Solución de Controversias Inversor-Estado (ISDS, por sus siglas en inglés) es **un sistema extrajudicial que eleva a las empresas al mismo estatus legal que los 12 Estados firmantes del TPP**. En los últimos 20 años, ha habido una explosión de casos en el ISDS, pasando de 3 en el año 1994 a 738 en 2016,²¹ como muestra la **Gráfica 5**.

²¹Cifra preliminar hasta agosto de 2016.

Gráfica 5. Casos de ISDS conocidos, anual y acumulado, 1994-2016



Fuente: Elaboración propia con datos de UNCTAD (2016). Nota: Cifras hasta agosto de 2016

El 80% de estos casos viene de corporaciones globales en Estados Unidos y Europa. Además, **existe una tendencia creciente en la proporción de casos contra países en desarrollo o emergentes**: alrededor del 60% de todos los casos son contra este grupo de países, aunque el promedio anual histórico era de 28%. La **Gráfica 6** muestra a los 10 países con mayor número de casos como Estado sede del demandante, y los 10 países con más casos como Estado demandado.

Además, **60% de los casos conocidos son ganados por inversionistas**²² y, en el mejor de los casos, los Estados “no pierden” porque recuperan los costos legales, pero no son resarcidos por daños a diferencia de las corporaciones. A esto se suma que **el ISDS ha mostrado ser un mecanismo con altos costos legales**, entre 8 y 30 millones de dólares por caso,²³ que suele dejar fuera a las PyMEs por ello; y que da cada vez mayores derechos a las corporaciones globales que ya cuentan con gran poder de mercado, basado en conceptos legales no reconocidos en los sistemas de justicia nacionales.

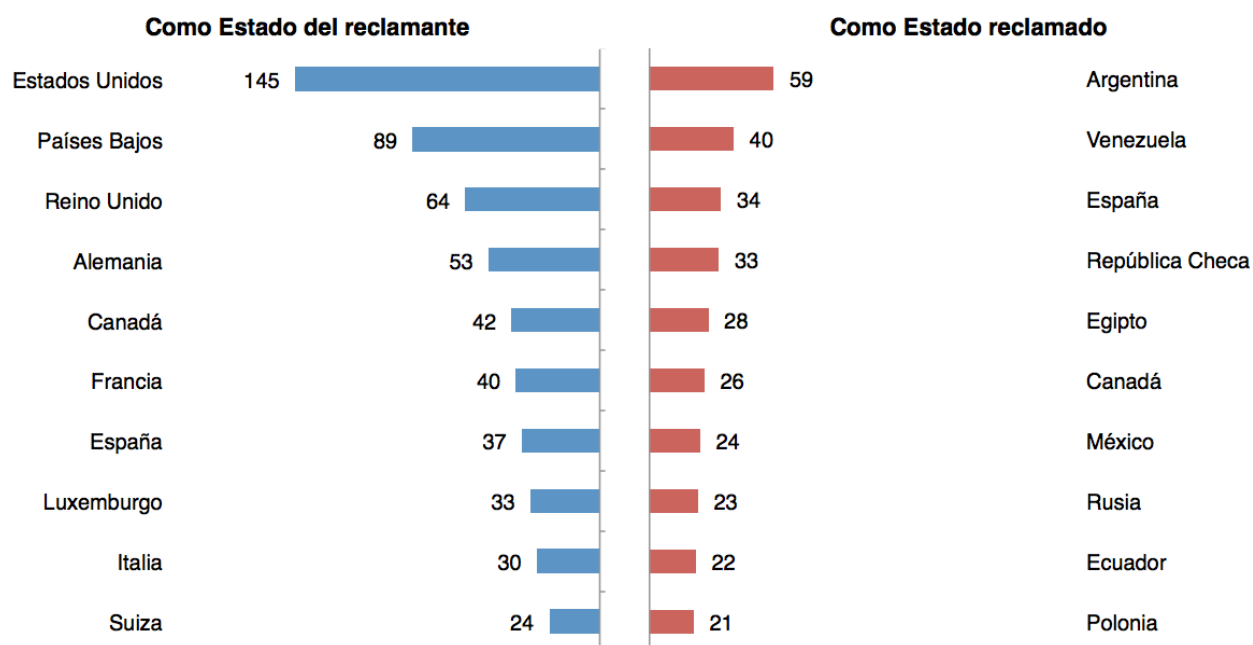
Además, **el mecanismo ISDS excede las obligaciones de trato nacional**, extendiendo privilegios especiales a las empresas extranjeras. Un pilar importante de los tratados de libre comercio es el concepto de “trato nacional”, que implica que las importaciones e inversiones extranjeras serán tratadas de manera igual que los productos y empresas domésticas. Este principio es un compromiso con la no discriminación. Pero el ISDS modifica el trato nacional,

²²Mann, 2015.

²³Cámara de Comercio de Estocolmo, 2015.

dando privilegios especiales a empresas extranjeras que no están disponibles para las empresas domésticas.

Gráfica 6.10 países con mayor número de casos como Estado del reclamante y como Estado reclamado



Fuente: Elaboración propia con datos de UNCTAD (2016). Nota: Cifras hasta agosto de 2016

A pesar de que su objetivo original era compensar a las empresas por la nacionalización o expropiación de sus propiedades por parte de los gobiernos, **estos mecanismos han sido utilizados en las últimas décadas para que los inversionistas extranjeros demanden a los gobiernos por daños ocasionados por políticas estatales** –incluidos proyectos de políticas– que afecten sus inversiones, incluso si éstas tienen como fin la protección del bienestar de la población. En este sentido, el TPP incluye la expropiación directa (Anexo 9-B.3), que no existe en los sistemas nacionales de justicia, y se refiere a cambios en las leyes o políticas nacionales que podría considerarse que “dañan” la inversión como una expropiación sin perder de hecho sus propiedades. Esto incluye cambios que alteren las “expectativas inequívocas y razonables” (Anexo 9B.3.a.ii) que los inversionistas tenían cuando establecieron la inversión. No es necesario siquiera implementar los cambios, solamente se necesita modificar las “expectativas” de los inversionistas para ser sujeto de arbitraje.

Aunque el TPP incluye excepciones al arbitraje para proteger objetivos de bienestar públicos, como salud, seguridad y medio ambiente (Anexo 9-B.3.b) –excepto en “circunstancias excepcionales”– **existen casos de corporaciones que han omitido dichas excepciones en el marco de otros tratados comerciales**, como las mineras Renco en Perú y Lone Pine en Canadá por regulaciones ambientales, o Veolia en Egipto por intentar subir el salario mínimo nacional.

La mayor defensa que se hace del ISDS es que lleva a mayores niveles de inversión extranjera y que es benéfico para la economía, aunque **no existe evidencia de que esto sea cierto en los tratados comerciales que ya cuentan con este mecanismo.**²⁴ En cambio, representa riesgos financieros y de política para los gobiernos, lo que ha llevado a muchos Estados a excluir mecanismos similares de sus negociaciones o revisar los ya establecidos ante su falta de legitimidad, situaciones que han omitido los negociadores del TPP.

Es el caso del tratado negociado entre Estados Unidos y la Unión Europea, la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (TTIP, por sus siglas en inglés), que, ante el rechazo popular, reemplazaría el mecanismo ISDS por un sistema de cortes para la inversiones, compuesto por un tribunal de primera instancia y un tribunal de apelaciones, encabezados por jueces designados de manera pública.

Esto se debe a que **los tribunales del ISDS no son independientes o imparciales, ni cuentan con los estándares de los sistemas nacionales de justicia.** Es decir, los árbitros pueden seguir ejerciendo como abogados defensores en casos de inversión extranjera, volviéndose juez y parte, lo que puede representar serios conflictos de interés.

Ante esto, el tratado establece únicamente proporcionar orientación sobre la aplicación de su Código de Conducta y sobre la aplicación de lineamientos sobre conflictos de interés y reglas arbitrales sobre independencia e imparcialidad de los árbitros, pero sin sanciones ni mecanismos de cumplimiento del Código (Artículo 9.22.6). A pesar de que el tratado impone medidas de transparencia en el actuar de los árbitros (Artículo 9.24), impone claras excepciones de seguridad (Artículo 9.24.3) cuando se trate de “intereses esenciales de seguridad o de mantenimiento de paz” (Artículo 29.2) a discreción del tribunal y de los Estados miembro, y sin una definición clara sobre estos conceptos.²⁵

Además, **los tribunales del ISDS no tienen un sistema de precedentes o apelación** (Artículo 9.23.11). Esto implica que lo que un tribunal decida sobre un caso no siempre será consistente con decisiones anteriores y sería definitivo, por lo que los gobiernos deberán acatar las resoluciones sin otras posibilidades.

Pero las implicaciones del mecanismo ISDS van más allá de su diseño institucional. El TPP incluye a la propiedad intelectual como un “activo” sujeto a arbitraje (Artículo 9.1. definición de ‘inversión’, inciso f), por lo que **las empresas pueden demandar a cualquier país miembro por introducir reglas que supuestamente violen su derecho de explotar sus intereses de**

²⁴Gobierno de Australia, 2015.

²⁵El gobierno mexicano ya ha utilizado previamente estas excepciones de seguridad nacional en reformas a la legislación doméstica.

propiedad intelectual, como nuevos derechos para usar obras protegidas para algún propósito de interés público.

También **los servicios financieros son sujetos de arbitraje dentro del TPP** (Artículo 11.2.2.b), por lo que las políticas de regulación financiera también están incluidas. Las posibles políticas gubernamentales para regular los mercados financieros –como se intentó tras la recesión de 2008 tras una de las mayores fallas del actual sistema económico que promueve la liberalización absoluta de los mercados– podrían ser sujeto de arbitraje para desafiar las medidas de estabilidad financiera que vayan contra sus expectativas, y así llevar al gobierno mexicano ante un tribunal.

Por último, las controversias en materia de inversiones representan un peligro para la democracia y la soberanía nacionales dado su diseño institucional y los temas que cubren, pero **también una carga para las finanzas públicas nacionales**. Para ejemplificar lo anterior, encontramos el caso de la multinacional española Telefónica, que tiene una demanda de arbitraje contra México ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), una institución del Banco Mundial, por 14,737 millones de pesos desde 2012 –la más cuantiosa que se ha presentado contra el gobierno mexicano en un arbitraje internacional.²⁶ Esta cifra es mayor incluso al presupuesto para 2016 de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que ascenderá a 11,209 millones de pesos.

²⁶Muñoz, 2016.

Libertad en internet

El Acuerdo de Asociación Transpacífico **pone en riesgo algunos de los principales derechos fundamentales que permiten el acceso de los ciudadanos del mundo al conocimiento**. Preocupa por sus disposiciones sobre la libertad de expresión de los ciudadanos, el futuro de la infraestructura global de la Internet, el debido proceso, la innovación, y el derecho de los Estados soberanos de desarrollar políticas y regulaciones que convengan a sus prioridades nacionales.

Desde el límite al flujo transfronterizo de datos personales, hasta excepciones a la neutralidad de la red y la criminalización del acceso a secretos industriales, **el TPP representaría una de las mayores amenazas a los usuarios de internet**, ya que impone nuevas restricciones para la navegación en línea y establece nuevas reglas para los usuarios y negocios en Internet.

Esto se vuelve especialmente relevante ante el crecimiento del número de usuarios y negocios en línea en México. De acuerdo a la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), la penetración de Internet en México alcanzó en 2016 a 59.8% de la población, lo que equivale a 65 millones de internautas en nuestro país, con un uso de cada vez mayor duración: los mexicanos dedicamos siete horas y 14 minutos a Internet, una hora y tres minutos más que en 2015. 36% de estos usuarios mexicanos realizan compras en línea, un crecimiento de 11 puntos porcentuales respecto al año 2015;²⁷ en una industria que en 2014 realizaba transacciones por 162 mil millones de pesos, 34% más que el año anterior.²⁸

El TPP prohíbe a los Estados establecer medidas que limiten el flujo transfronterizo de datos personales (Artículo 14.11). **Bajo esta prohibición no se puede establecer legislación que proteja nuestros datos personales de programas de vigilancia masiva**, como los revelados por Edward Snowden gracias a la filtración de documentos de la Agencia Nacional de Seguridad (NSA) de Estados Unidos. A partir de estas vulneraciones a la privacidad, la Unión Europea ha limitado el libre flujo de datos hacia Estados Unidos para impedir que la información y datos de usuarios y consumidores europeos de empresas en línea estadounidenses terminaran en servidores en Estados Unidos.²⁹

Atentando en contra del derecho al anonimato en Internet, el tratado obliga a los administradores de dominios a publicar una base de datos con los nombres y datos de contacto de los propietarios de dominios (Artículo 18.28), lo que afecta tanto a individuos como a empresas. **La anonimidad en Internet es una condición necesaria para que exista libertad de expresión y de opinión en Internet a nivel global**, tema que ha sido puesto sobre la mesa por expertos de Naciones Unidas recientemente.

²⁷ AMIPCI, 2016.

²⁸ AMIPCI, 2015.

²⁹ Masnick, 2016.

El TPP asimismo impone la notificación y retirada (Artículo 18.82), mecanismo utilizado en más de la tercera parte de los casos para censurar injustificadamente contenido en Internet al retirar contenido que no infringe derechos de autor. La notificación y retirada ha sido utilizada en varias ocasiones por Estados –entre ellos, el mexicano– para retirar contenido de interés público. Este mecanismo implica que, una vez que haya noticia de una pieza particular de contenido, una plataforma necesita bloquear proactivamente cualquier intento de subir una copia de dicho contenido de nuevo; lo que impone una enorme carga sobre las compañías pequeñas, ya que se necesita construir o comprar sistemas para manejar este mecanismo, lo que solo es posible para las grandes empresas.

De igual manera, **establece una excepción a la neutralidad de la red no prevista en la ley nacional** que afecta de manera directa y grave esta política, al permitir que operadores puedan ofrecer servicios de Internet con contenidos exclusivos (Artículo 14.10). Esto mina de manera directa la integridad del ecosistema en línea, afecta la libertad de expresión, la innovación y la competencia al generar nuevas barreras de entrada a ese mercado; privilegiando los monopolios, así como los derechos de los usuarios, pues fragmenta un servicio por definición abierto y libre.

El TPP criminaliza el acceso y divulgación de secretos industriales a través del uso de una computadora, inclusive si se trata de información relacionada a afectaciones de derechos, al medio ambiente, actos de corrupción o cualquier otro tipo de información de interés público. Más de 250 compañías de contenidos de Internet y organizaciones de la sociedad civil enviaron una carta al Congreso de Estados Unidos en la que expresaron preocupación sobre los límites que el TPP impone al trabajo de periodistas y whistleblowers; señalando su lenguaje peligrosamente vago, que permite a los países firmantes establecer reglas y políticas que prohibirían el periodismo en asuntos críticos que afectan al público.³⁰

Por último, **el tratado criminaliza la violación de las medidas tecnológicas de protección, limitando nuestro derecho a reparar, frenando la innovación y afectando adversamente al ambiente** (Artículo 18.86). En Estados Unidos se adoptó la Ley del Derechos a Reparaciones para Propietarios de Vehículos de Motor –conocida como *'Right to repair'*–, que busca disminuir los efectos negativos del establecimiento de medidas tecnológicas de protección en coches. Las empresas manufactureras han vuelto cada vez más difícil para los individuos y reparadores independientes la reparación de productos electrónicos en Estados Unidos, lo que contrasta fuertemente con las medidas fiscales adoptadas recientemente por el gobierno sueco contra la cultura de lo desechable, reduciendo el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta cuando se realicen reparaciones no solo a aparatos electrónicos, sino también a ropa, bicicletas y electrodomésticos.³¹

³⁰Global Research, 2015.

³¹Orange, 2016.

Acceso a la salud, seguridad alimentaria y medio ambiente

Al liberarse el texto completo del Acuerdo de Asociación Pacífico, se confirmaron las sospechas y preocupaciones de la sociedad civil y sus organizaciones: **el TPP amenaza el medio ambiente, la salud pública y la seguridad alimentaria**. El tratado impone restricciones a la salud pública que afectan sobre todo a las poblaciones de los países en desarrollo; amenaza la seguridad alimentaria de países como México, altamente dependiente de las importaciones de alimentos para cubrir la demanda nacional; y falla en proteger el medio ambiente, omitiendo además la mención siquiera del cambio climático.

Acceso a la salud

El Acuerdo de Asociación Transpacífico **representa el mayor intento hasta la fecha de imponer estándares agresivos en materia de propiedad intelectual para medicamentos**, que darían a las grandes empresas farmacéuticas nuevos derechos y poderes para incrementar los precios de las medicinas y limitar el acceso de los consumidores a medicamentos genéricos más baratos. En los países en desarrollo, donde la población rara vez cuenta con seguridad social y debe pagar las medicinas de su propio bolsillo, los altos precios mantienen las medicinas vitales fuera de alcance y son, frecuentemente, un asunto de vida o muerte.

Incluye extensiones al monopolio de las patentes de medicamentos (Artículo 18.51) y su exclusividad de promoción (Artículo 18.50), lo que **permitiría a las empresas farmacéuticas aumentar los precios para un mayor número de medicinas**; además, podrían ser extendidas para compensar retrasos en su otorgamiento o la autorización de su promoción (Artículo 18.48). Para los habitantes de países en desarrollo miembros del TPP, como México, **estas nuevas reglas podrían ser literalmente de vida o muerte**, al negar el acceso de los consumidores a medicamentos más accesibles contra el cáncer o el VIH/SIDA. 80% de los retrovirales contra el SIDA utilizados en países en desarrollo son medicamentos genéricos producidos en India, consistente y considerablemente más baratos.³² Además, en un análisis de un acuerdo comercial entre Estados Unidos y Canadá con disposiciones similares en materia de propiedad intelectual en productos farmacéuticos, se encontró que los precios de las medicinas en Canadá podrían aumentar entre 850 y 1,600 millones de dólares.³³

El TPP propone también la extensión de los derechos de propiedad intelectual más allá de las actuales disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, aumentando la vulnerabilidad del gobierno mexicano a demandas por parte de las empresas farmacéuticas. **Permitiría a las empresas extranjeras litigar contra las políticas de propiedad intelectual de un gobierno**, ya que los derechos de propiedad intelectual están incluidos como un “activo” sujeto a arbitraje (Artículo 9.1. definición de ‘inversión’, inciso f). **Esto podría a su vez aumentar la desidia de**

³²Waning, Diedrichsen & Moon, 2010.

³³CCPA, 2013.

los políticos a introducir legislación novedosa en materia de salud y otros temas, por miedo a la litigación que enfrentarían por el mecanismo ISDS.

Una empresa farmacéutica podría desafiar cualquier acción gubernamental que afecte de manera negativa las expectativas de propiedad intelectual de una empresa extranjera, como la negación de una aplicación de patente o una norma que restrinja el alcance de las invenciones patentables. Es el caso de Eli Lilly, que tiene un procedimiento abierto contra el gobierno canadiense en un mecanismo ISDS porque las cortes canadienses dieron paso atrás a las patentes de dos medicamentos muy rentables; de ganar, esta empresa exige 500 millones de dólares por daños que saldrían de los bolsillos de los ciudadanos.³⁴

Los Capítulos 8 (Obstáculos técnicos al comercio) y 25 (Coherencia regulatoria) del TPP incluyen nuevos requerimientos para la participación en el desarrollo de regulación por parte del gobierno o ‘personas de interés’ (Artículos 8.7.1 –ver nota al pie 3– y 25.2.2.d) de otros países miembros (Partes), definidas como un nacional o una empresa (Artículo 1.3). Estas provisiones abren la puerta para que las empresas transnacionales de tabaco, alcohol y alimentos de cualquier país miembro tengan permitido estar presentes en la formulación de leyes y regulaciones que afecten sus propias prácticas de negocios en cualquier otro país miembro.

El Capítulo 8 de obstáculos técnicos al comercio refiere a los requerimientos del Acuerdo OTC de la Organización Mundial del Comercio, que requiere que las regulaciones técnicas de los gobiernos no sean más restrictivas en lo comercial que lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, lo que aplica también a las regulaciones de salud (Artículo 8.4). Esto ha sido objeto de distintas disputas sobre regulación ambiental y de salud, en las que los gobiernos han tenido que justificar por qué una regulación es necesaria para alcanzar un objetivo legítimo de política, **lo que reduce el margen regulatorio de los gobiernos.**

El TPP deja a disposición de los gobiernos nacionales si se permite la patentabilidad o no de “los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales” (Artículo 18.37.3), **una práctica no ética que incrementa los costos de la práctica médica y reduce el acceso a los procedimientos médicos básicos** y que ha sido rechazada por la Asociación Mundial de Médicos desde 1999.

Por último, debe destacarse que dados los malos antecedentes de litigación de empresas tabacaleras contra gobiernos nacionales bajo otros tratados existentes con mecanismos ISDS, como las leyes de empaquetado blanco en Australia o las etiquetas de advertencia en el tabaco en Uruguay, el TPP contiene una excepción para las medidas de control de tabaco (Artículo 29.5). Que los gobiernos piensen que esto era lo suficientemente importante muestra la inconformidad con la manera en que el ISDS funciona en la actualidad en algunos temas de

³⁴Eli Lilly and Company v. The Government of Canada, 2012.

políticas. Sin embargo, esta exclusión no se extendió a otras regulaciones de salud pública que también pueden afectar a la población.

Seguridad alimentaria

El Acuerdo de Asociación Transpacífico perjudica la seguridad alimentaria de México, tanto por los cambios en las medidas sanitarias y fitosanitarias nacionales, como por el aumento de la dependencia de importaciones de alimentos y los criterios incorrectos para las controversias con los organismos genéticamente modificados.

Las provisiones sobre el comercio de “productos de la biotecnología moderna” para el comercio de productos agrícolas (Artículo 2.27) se encuentra en el capítulo relativo a trato nacional y acceso de mercancías al mercado; por lo que las controversias de lo definido como “biotecnología moderna” (Artículo 2.19, definición de “biotecnología moderna”), que **incluye los organismos genéticamente modificados o transgénicos**, serían juzgadas bajo el criterio de acceso a mercados y no por una evaluación de riesgos para la salud humana o el medio ambiente.

El TPP propone que los organismos de evaluación que certifican la calidad de los alimentos importados y exportados reciban trato nacional (Artículo 7.8). Lo anterior implica que **las autoridades sanitarias y fitosanitarias tendrán menos control sobre los alimentos que entran a México**, dado que se reconocerán los procedimientos similares en el país de origen de los alimentos como equivalentes y suficientes.

Si los países exceden los estándares internacionales en materia de estándares de seguridad en los alimentos considerados como referentes, esta situación podría considerarse como una barrera ilegal de comercio; por ello, se les requeriría que produzcan “evidencia científica objetiva y documentada” para justificar dichas disposiciones (Artículo 7.9.2), **debilitando la habilidad del gobierno para ejercer el principio precautorio cuando exista poca evidencia o no haya consenso científico**. El Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), cuyas obligaciones y derechos se afirman en el Capítulo 7 (Artículo 7.4), hace referencia a la Comisión del Código Alimentario; que presupone que si las regulaciones alimentarias de un país miembro de la OMC son coherentes con dicho Código, entonces no existe conflicto con las obligaciones de liberalización.

Medio ambiente

El capítulo de medio ambiente del TPP **pone el comercio y la inversión por encima del medio ambiente**, ya que sus provisiones y posibles mecanismos entran en efecto sólo cuando también se afecta la actividad comercial o de inversión entre países. Aunque el acuerdo incluye medidas innovadoras en sobreexplotación de recursos como pesca, bosques, y fauna y flora salvajes, **su efectividad dependerá de su implementación**. De hecho, el capítulo de medio ambiente contiene un enorme número de provisiones que se enmarcan como buenas

intenciones. Por desgracia, este tipo de compromisos, que representan una parte considerable del capítulo, usualmente terminan siendo ignorados por completo en la práctica.

El acuerdo incluye menciones a obligaciones de comercio estipuladas en otras normas multilaterales, incluido el controversial Artículo XX del GATT que ha sido sujeto de diversas disputas en la OMC hasta la fecha. Este artículo estipula que los países pueden aplicar las medidas necesarias para alcanzar una lista específica de objetivos de política pública, incluyendo la conservación exhaustiva de recursos naturales, en cuanto no constituyan una forma de discriminación al comercio; **lo que prioriza al comercio y la inversión por encima del medio ambiente y la biodiversidad.**

A pesar del avance de los efectos del cambio climático y su amenaza como el problema ambiental más serio en la actualidad a nivel global, **el TPP no tiene siquiera una sola mención explícita al cambio climático.** En cambio, sólo contiene un artículo muy débil donde reconoce la necesidad de acción colectiva para “una transición a una economía resiliente y baja en carbono” (Artículo 20.15). Esto muestra el interés en combatir los efectos de uno de los problemas que definirán el siglo XXI.

Muchas de las provisiones del capítulo sobre medio ambiente son aspiraciones y no tienen dientes para hacer que se respeten sus obligaciones; a diferencia de los capítulos de inversión o propiedad intelectual, que imponen el ISDS como mecanismo para cumplimiento. En cambio, el capítulo de medio ambiente pasa por diferentes mecanismos diplomáticos y de cooperación (Artículos 20.20 al 20.22), por lo que **difícilmente alcanzarían el mecanismo entre Estados para solución de controversias**, lo que deja en tela de juicio el verdadero alcance del capítulo sobre medio ambiente del TPP.

En lugar de prohibir el comercio de especies ilegales, el TPP sólo “reconoce la importancia” de combatirlo (Artículo 20.17.1), a pesar de ser éste un enorme problema en países miembros del TPP como México, Perú, Canadá y Vietnam. Para cumplir con este combate, solo es necesario “intercambiar información y experiencias” entre países (Artículo 20.17.3), dejando las sanciones como opciones. **Esto podría permitir a los países seguir realizando prácticas depredadoras** como hasta ahora, lo que afectaría la biodiversidad y podría en peligro las especies protegidas.

Algo similar ocurre con la pesca y comercio de tiburones, tortugas y mamíferos marinos, como los delfines y las ballenas, un controversial tema de la comunidad internacional contra Japón y Singapur. En vez de imponer sanciones para prohibir estas prácticas comerciales, el TPP solo menciona que cada país “promoverá la conservación a largo plazo” de estas especies (Artículo 20.17.4) a través de medidas sugeridas, como recolección de información y medidas de mitigación. Además, la adopción de medidas de responsabilidad social corporativa en materia de medio ambiente queda a voluntad de las empresas (Artículo 20.10). Así, **el TPP no genera incentivo alguno para que las empresas actúen de una manera más ecológicamente responsable.**

Un punto clave que se repite en diversos capítulos es **la preponderancia del comercio y la inversión por encima de otras prioridades de bienestar público**. Una eventual disputa bajo el TPP en términos ambientales lo será siempre y cuando también afecte al comercio y la inversión, un lenguaje problemático que limita el alcance de este capítulo. Aunque el acuerdo menciona la importancia de cumplir con otros tratados como el Protocolo de Montreal (Artículo 20.5, para controlar las sustancias que dañan la capa de ozono), MARPOL (Artículo 20.6, para evitar la contaminación de los buques) y CITES (Artículo 20.17) para proteger flora y fauna protegidas), se consideran violaciones a éstos siempre y cuando se incumplan obligaciones ambientales que afectan también al comercio y la inversión, y no por el daño que se ocasione al ambiente.

Desarrollo económico y cooperación

El Acuerdo de Asociación Transpacífico ha sido catalogado como un tratado de nueva generación, no sólo por incluir capítulos en materia laboral, medioambiental y de propiedad intelectual, sino también por incluir explícitamente capítulos enteros sobre temas de cooperación (Capítulo 21) y desarrollo económico (Capítulo 23). Se esperaría que, dada su separación de temas como las reglas de inversión, lineamientos del mercado laboral o de comercio de bienes y servicios, estos capítulos trataran el tema de forma exhaustiva, con medidas concretas y fines específicos. Todo ello con la finalidad de que la cooperación y desarrollo de capacidades de los países miembros permita reducir la brecha existente entre ellos.

Sin embargo, ambos capítulos no llegan siquiera a las diez cuartillas de **contenido vacío**. En ellas se enumeran los reconocimientos por los Estados miembros a temas como los sectores sujetos a la cooperación, tales como el agrícola, industrial y de servicios, así como la promoción de la educación, la cultura y la igualdad (Artículo 21.2.3); la importancia de la promoción de las mujeres en el ámbito empresarial y cultural (Artículo 23.4); y la importancia de la educación, la ciencia y la tecnología como herramientas para reducir las brechas de desarrollo entre países (23.5), entre otros. Aunque los temas antes mencionados son vitales para el desarrollo económico de todos los países miembros, el tratamiento laxo y despreocupado, con tan sólo el reconocimiento de éstos, y la nula relación con capítulos como el de inversión y el laboral, **hacen que ambos capítulos sean letra muerta**.

En ellos, **no se hace distinción entre la existencia de países desarrollados y en vías de desarrollo**, ni en la importancia que tiene que los primeros generen esquemas de financiamiento y transferencia de tecnología a los segundos en un plazo de tiempo determinado por las partes. **No existe medida vinculante alguna para que la promoción de las mujeres, la educación, la ciencia y la tecnología sea efectiva** tanto al interior de los países miembros, como dentro de la región económica que formaría el TPP.

Asimismo, con la restricción de que el Estado no puede obligar o condicionar a las empresas extranjeras instaladas en el país para la capacitación de trabajadores nacionales en los procesos de producción o tecnología utilizada en ellas (Artículo 9.10.4), **las medidas de cooperación para el desarrollo se ven limitadas a talleres, diálogos, seminarios y capacitaciones** que los Estados logren acordar entre ellos mismos.

Por el lado de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), se reconoce la necesidad de apoyo para la inserción a los mercados globales (Artículo 21.1.3), pero **no existen medidas vinculantes o específicas en temas como el financiamiento o la asesoría técnica** necesaria para que puedan insertarse de una manera exitosa a los mercados globales. Sin

estos ingredientes, las pequeñas y medianas empresas mexicanas, cuya esperanza de vida oscila entre los 6.9 y los 7.7 años,³⁵ tienen pocas oportunidades de éxito en los mercados internacionales; lo que complica la generación de empleos de calidad, la innovación en los productos y procesos productivos, así como también la integración a las cadenas globales de valor.

Ambos capítulos –al igual que la mayoría de los capítulos no comerciales del tratado– establecen comités, conformados por representantes de cada país, que se encargarán de compartir experiencias con respecto a la formulación e implementación de políticas encaminadas a la cooperación y el desarrollo, y de la reformulación de aspectos que los capítulos estén considerando. Es decir, **dichos comités carecen de instrumentos institucionales para mejorar la cooperación y desarrollo económico** entre las partes, partiendo del desconocimiento sobre el método de elección de los representantes, la periodicidad de las reuniones, ni las facultades de seguimiento o evaluación que pudieran derivarse de sus objetivos. Así pues, **los comités se presentan como un ente vacío sin capacidad real de injerencia y mejora.**

Derivado de lo anterior, es fácil suponer que en temas de cooperación y desarrollo económico, **el TPP sobra de buenas intenciones pero carece del andamiaje institucional** necesario para hacer de estos temas una realidad tangible para la población mexicana y la del resto de los países en desarrollo del potencial bloque.

³⁵INEGI, 2015

Conclusiones

El Acuerdo de Asociación Transpacífico plantea, a cambio de un mayor acceso a los mercados de la Cuenca del Pacífico, **una serie de reglas estrictas basadas en mercado y no en el bienestar de población general** que modificarían el futuro de la integración económica regional y multilateral. A pesar de los beneficios comerciales planteados por el tratado, **es latente la desigualdad en el acceso a dichos beneficios:** las reglas del juego están fuertemente cargadas hacia las economías desarrolladas y las grandes corporaciones; en detrimento de la población de los países en desarrollo, las pequeñas y medianas empresas y el medio ambiente. Además, los capítulos referentes al desarrollo y la cooperación, que forman parte de la nueva generación de tratados comerciales internacionales, son letra muerta sin un adecuado financiamiento y un andamiaje institucional funcional.

Quienes conforman el Acuerdo de Asociación Transpacífico **deberían buscar la entrada de un mayor número de miembros al bloque comercial y no una mayor rigidez de las reglas y acuerdos.** Sin embargo, los nuevos miembros deberían aceptar lo que ya fue acordado, imponiendo una enorme barrera de entrada al proceso con costos económicos y políticos demasiado altos. Por ello, la oposición a la entrada al TPP ha tenido un peso considerable en países que se encontraban en negociaciones para ingresar al Acuerdo, como dentro de Filipinas, Taiwán y Corea del Sur.

Con la salida de Estados Unidos del TPP tras el triunfo de Trump en las elecciones presidenciales, los posibles escenarios para la entrada de China al bloque se vuelven más factibles. Sin embargo, **existe una mayor probabilidad de que China invite al resto de las economías del TPP a la Asociación Económica Integral Regional,** su paralelo y aún más amplio tratado en la región de Asia Pacífico.

Para México, el TPP implica la permanencia y ampliación de su participación en las cadenas globales de valor, a cambio de aceptar disposiciones y políticas que perjudicarían a la mayoría de la población en materia de acceso a la salud, seguridad alimentaria, medio ambiente, derechos laborales, y condiciones para las pequeñas y medianas empresas; además de sostener un agotado modelo económico orientado a exportaciones y basado en manufacturas de bajo valor agregado, que generan un crecimiento económico bajo, excluyente y no sostenido, altamente dependiente del exterior.

Los beneficios de la apertura comercial son hoy innegables. Como argumentan quienes defienden el TPP, éste podría contribuir a un acceso privilegiado al mercado de Asia Pacífico y una mayor integración de las cadenas de valor globales entre las diferentes economías miembros, pero **el costo económico, político, social y ambiental de los capítulos sensibles parece aún mayor que los beneficios por el mayor acceso a mercados.** Aunque el futuro del TPP sea hoy incierto, la atención está puesta en las nuevas reglas del juego que plantea para el futuro de las relaciones económicas internacionales.

Referencias

- AMIPCI (2015). *Comercio Electrónico en México 2015*. Disponible en: https://amipci.org.mx/estudios/comercio_electronico/Estudio_de_Comercio_Electronico_AMIPCI_2015_version_publica.pdf
- AMIPCI (2016). *12° Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México*. Disponible en: https://www.amipci.org.mx/images/Estudio_Habitosdel_Usuario_2016.pdf
- APEC (2015). *Key Trends and Developments Relating to Trade and Investment Measures and their Impact on the APEC Region*. Publications. Disponible en: http://publications.apec.org/publication-detail.php?pub_id=1631
- Banco Mundial (2016). *Banco de datos*. Disponible en: <http://datos.bancomundial.org>
- Cámara de Comercio de Estocolmo (2015). *ISDS costs – how much and who pays?* ISDS Blog. Disponible en: <http://isdsblog.com/2015/11/19/isds-costs-how-much-and-who-pays/>
- CCPA (2013). *CETA will result in higher drug costs for Canadians: study*. Disponible en: <https://www.policyalternatives.ca/newsroom/news-releases/ceta-will-result-higher-drug-costs-canadians-study#sthash.QaLfLYBZ.dpuf>
- Ciuriak, D. & Xiao, J. (2014). *The Trans-Pacific Partnership: Evaluating the 'Landing Zone' for Negotiations*. SSRN. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2550935
- De la Mora Sánchez, L. (2016). *Tratado de Asociación Transpacífico (TPP): retos y oportunidades para México*. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Disponible en: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/DI_TPP_Retos_Oportunidades.pdf
- Eli Lilly and Company v. The Government of Canada (UNCITRAL, ICSID 2012). Disponible en: <http://www.italaw.com/cases/1625>
- The Economist (2016). *The two Mexicos*. Disponible en: <http://www.economist.com/news/leaders/21665027-its-combination-modernity-and-poverty-mexico-provides-lessons-all-emerging>
- Expansión (2016). *Los países que firmaron el TPP miran ahora a un acuerdo con China*. Disponible en: <http://expansion.mx/economia/2016/11/18/los-paises-que-firmaron-tpp-podrian-enfocarse-en-tratado-comercial-con-china-eu>
- FMI (2016). World Economic Outlook Database. Disponible en <https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2016/02/weodata/index.aspx>
- García, G. (2016). *Los negociadores del TPP*. Revista Expansión, (1182), 70-75.
- Global Research (2015). *TPP Could Criminalize Journalism and Whistleblowing*. Disponible en: <http://www.globalresearch.ca/tpp-could-criminalize-journalism-and-whistleblowing/5451009>
- Gobierno de Australia (2015). *Trade & Assistance Review, 2013-14*. Annual Report Series. Canberra: Comisión de Productividad, 77-82. Disponible en: <http://www.pc.gov.au/research/ongoing/trade-assistance/2013-14/trade-assistance-review-2013-14.pdf>
- Gobierno de México (2016). *Tratado de Asociación Transpacífico (TPP)*. Disponible en: <http://www.gob.mx/tpp>

- Hanley, M. (2016). *Los primeros 100 días de Donald Trump: ¿qué asuntos atenderá primero?* Foro Económico Mundial. Disponible en: <https://www.weforum.org/es/agenda/2016/11/los-primeros-100-dias-de-donald-trump-que-asuntos-atendera-primero/>
- INEGI (2015). *Esperanza de vida de los negocios*. Boletín de Prensa Núm. 087/15. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_02_38.pdf
- ITUC (2015). *Valoración del capítulo laboral del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica*. Disponible en: <https://www.ituc-csi.org/valoracion-del-capitulo-laboral>
- ITUC (2016). *ITUC Global RightsIndex 2016*. Disponible en: <https://www.ituc-csi.org/ituc-global-rights-index-2016>
- Mann, H. (2015). *ISDS: Who Wins More, Investors or States?* International Institute for Sustainable Development. Disponible en: <http://www.iisd.org/itn/wp-content/uploads/2015/06/itn-breaking-news-june-2015-isds-who-wins-more-investors-or-state.pdf>
- Masnick, M. (2016). *EU And US Come To 'Agreement' On Safe Harbor, But If It Doesn't Stop Mass Surveillance, It Won't Fly*. Techdirt. Disponible en: <https://www.techdirt.com/articles/20160202/06464733490/eu-us-come-to-agreement-safe-harbor-if-it-doesnt-stop-mass-surveillance-it-wont-fly.shtml>
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile (2013). *Evaluación de las relaciones comerciales entre Chile y China: A siete años de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio*. Disponible en: http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_CHN/Studies/FTAreview_sept13_s.pdf
- Moreno Brid, J. & Rubio Badán, J. (2016). *El Acuerdo de Asociación Transpacífico: la llave y el trigo*. Revista de Comercio Exterior, enero-marzo 2016, 39-44. Disponible en: <http://www.revistacomercioexterior.com/articulo.php?id=112&t=el-acuerdo-de-asociacion-transpacifico-la-llave-y-el-trigo>
- Muñoz, R. (2016). *Telefónica da seis meses más a México para solucionar su conflicto*. Periódico El País. Disponible en: http://economia.elpais.com/economia/2016/11/17/actualidad/1479405918_447160.html
- Oliver, S. (2016). *How Quickly Are Tariffs Eliminated in the TPP?* Trade and Investment Policy Watch. Disponible en: <https://piie.com/research/piie-charts/how-quickly-are-tariffs-eliminated-tp>
- OMC (2016a). *Statistics Database*. Disponible en: <http://stat.wto.org/Home/WSDBHome.aspx>
- OMC (2016b). *Trade and tariff indicators*. Statistics. Disponible en: https://www.wto.org/english/res_e/statis_e/statis_maps_e.htm
- Orange, R. (2016). *El plan de Suecia contra el consumo desaforado: bajar los impuestos sobre las reparaciones*. eldiario.es. Disponible en: http://www.eldiario.es/theguardian/desecha-Suecia-reduce-impuestos-reparaciones_0_561344188.html
- Petri, P. & Plummer, M. (2016). *The Economic Effects of the Trans-Pacific Partnership: New Estimates*. Washington DC: Peterson Institute for International Economics. Disponible en: <https://piie.com/publications/wp/wp16-2.pdf>

- Secretaría de Economía (2016a). *Comercio exterior*. Gobierno de México. Disponible en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-externor?idiom=es>
- Secretaría de Economía (2016b). *Información estadística de flujos de IED hacia México por país de origen desde 1999*. Competitividad y Normatividad, Inversión Extranjera Directa. Disponible en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa>
- Samuels, A. (2016). *The TPP's Uneven Attempt at Labor Protection*. TheAtlantic. Disponible en: <http://www.theatlantic.com/business/archive/2016/01/tpp-mexico-labor-rights/426501/>
- Torres, Yuridia (2016). China levanta la mano para sustituir a EU en el TPP. *El Financiero*, 22 de noviembre 2016. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/china-levanta-la-mano-para-sustituir-a-eu-en-el-tpp.html>
- UNCTAD (2016). *Investment Dispute Settlement Navigator*. InvestmentPolicyHub, Naciones Unidas. Disponible en: <http://investmentpolicyhub.unctad.org/ISDS>
- Waning, B., Diedrichsen, E., & Moon, S. (2010). A lifeline to treatment: the role of Indian generic manufacturers in supplying antiretroviral medicines to developing countries. *Journal Of The International AIDS Society*, 13(1), 35. <http://dx.doi.org/10.1186/1758-2652-13-35>
- WRI (2015). *CAIT Climate Data Explorer*. Disponible en: <http://cait.wri.org>

Índice de gráficas

Gráfica 1. Proporción de PIB, población, comercio total y emisiones de gases de efecto invernadero entre las economías miembro del TPP, 2015	7
Gráfica 2. Posibles combinaciones de países para ratificación del TPP	8
Gráfica 3. Tasas arancelarias de miembros del TPP desde el año cero al año 30	12
Gráfica 4. Arancel promedio NMF, simple y ponderado por volumen de comercio, de miembros del TPP	13
Gráfica 5. Casos de ISDS conocidos, anual y acumulado, 1994-2016.....	18
Gráfica 6. 10 países con mayor número de casos como Estado del reclamante y como Estado reclamado	19

Índice de tablas

Tabla 1. Porcentaje adicional de impacto del TPP en el PIB de los países miembros, 2020-2035	11
Tabla 2. Comercio internacional de México con países del TPP, millones de dólares, 2015	12
Tabla 3. Flujos acumulados de inversiones de miembros del TPP hacia México entre 1999-2016, millones de dólares	17